

MGC/MYL/RSMG  
Int. N° 966/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
09 SEP 2015  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 3 FAMILIAS RESIDENTES DE LOS CAMPAMENTOS "ERRÁZURIZ" Y "LOS CALAFATES" DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN./

SANTIAGO, 09 SEP 2015

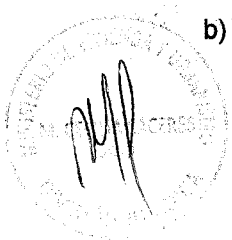
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6900 /  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.772, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17, inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Rios, de Los Lagos, y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- d) El Ord. N° 1.416, de fecha 29 de julio de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio a 3 familias que son parte del proyecto Ronchi II pertenecientes a los campamentos "Errázuriz" y "Los Calafates", de la comuna de Coyhaique;
- e) El Ord. N° 1.539, de fecha 19 de agosto de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Aysén, que complementa Oficio citado en el Visto d) precedente, indicando los montos y razones que justificarían la solicitud de recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio a 3 familias pertenecientes a campamentos de la comuna de Coyhaique, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el Visto e) precedente, en virtud del inminente cierre de los campamentos "Errázuriz" y "Los Calafates", ambos de la comuna de Coyhaique, se hace imperioso el traslado de estas tres familias para hacer entrega de los terrenos a sus respectivos dueños;
- b) Que en el caso del Campamento "Los Calafates", se debe comenzar con el Proyecto "Paseo Mirador Los Calafates" que corresponde a una área verde que evitará el reemplazamiento del terreno, proyecto que por lo demás se encuentra aprobado y financiado;



- c) Que, de acuerdo a lo indicado por el SERVIU de la Región de Aysén, el monto solicitado por concepto de gastos de traslado y albergue transitorio a 3 familias residentes de los Campamentos "Errázuriz" y "Los Calafates" de la comuna de Coyhaique, se justifica debido al elevado valor de los arriendos al interior de la comuna dada la escasez de arriendos y la alta demanda existente por ellos, situación que impediría encontrar viviendas por un monto menor a lo estimado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase un subsidio adicional a las personas identificadas en el cuadro siguiente, beneficiadas mediante la Resolución Exenta indicada en el Visto c), por los montos que se indican, con el objeto de atender los gastos que irroque su traslado o albergue transitorio:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Monto Total (\$)
1	CONTRERAS	LEGUE	VIVIANA	15305249	2	2.160.000
2	MARTÍNEZ	HIDALGO	VÍCTOR	8020876	6	2.160.000
3	REYES	CARRASCO	BLANCA	9184298	K	2.160.000
TOTAL						6.480.000

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **\$6.480.000**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Aysén, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- SEREMI REGION DE AYSÉN
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

